



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial.
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Jueves 17 de enero

Número 14

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Burgos

Contribución sobre utilidades profesionales y particulares

De acuerdo con la dispuesto en la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirugía mayor y menor, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios, Doctores y Licenciados en Ciencias Económicas, Químicas y Naturales, Intendentes y Profesores Mercantiles, Ayudantes de Ingenieros de las distintas especialidades, Gestores Administrativos, Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, Agentes Colegiados de la Propiedad Industrial y profesionales similares, que realicen trabajo independiente, comprendidos en el apartado a) (profesiones libres) del artículo 5.º del Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1927, y los Habilitados, Apoderados, Representantes, Corredores y Administradores de todo género y bajo cualquier nombre de fincas, bienes, fortunas, negocios, etcétera, comprendidos en el apartado f), presentarán en la Administración de Rentas Públicas respectiva, dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada, de los ingresos totales obtenidos en el año inmediato anterior.

Las personas naturales, las Corporaciones y demás personas jurídicas que satisfagan utilidades a los contribuyentes comprendidos en los apar-

tados c) (provincia o municipios, etcétera), y b) Presidentes y Vocales de Corporaciones administrativas del artículo 1.º, y en los b) (Empleados particulares), c) Consejos de administración y d) (Representantes de Monopolios) del artículo 5.º, presentarán declaración jurada de la utilidad tributable, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural.

Los Registradores de la Propiedad, Notarios, Expendedores de lotería, etc., comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º del Decreto-Ley, presentarán, dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada de los ingresos totales obtenidos en el año inmediato anterior. Se exceptúan de esta regla los Recaudadores de Contribuciones, que deberán efectuarlo dentro del mes de enero de cada año, y los Registradores de la Propiedad, que lo realizarán dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural. La presentación se efectuará en la forma siguiente: Los Registradores de la Propiedad, ante la Abogacía del Estado; los Notarios, ante su respectivo Colegio, y los Recaudadores de Hacienda y los Administradores de loterías, ante el Tesorero de esta Delegación.

Los contribuyentes acogidos a los beneficios de Familias Numerosas en materia fiscal, deberán justificar la concesión de tales beneficios al formular la declaración.

Lo que se hace público a los efectos

expresados en las disposiciones que regulan la tarifa 1.ª de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.

Burgos, 5 de enero de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

Comedores Escolares

El «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los corrientes, publica una Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, dando normas a las que deberán sujetarse los peticionarios de subvención en concepto de Ropero escolar. Transcribimos a continuación lo que interesa a los Sres. Maestros.

A fin de obtener cuantos elementos se consideran indispensables para la distribución más adecuada del crédito presupuestario consignado para el servicio de Comedores Escolares, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 47 y 25 y 27, en sus apartados b) de la Ley de Educación Primaria y en la Orden Ministerial de 9 de noviembre último. «Boletín Oficial del Estado» del 25,

Esta Dirección General, ha resuelto señalar las siguientes normas a las que deberán sujetarse los peticionarios:

1.º Podrán solicitar subvención para Comedores Escolares:

a) Las Escuelas públicas del Estado.

b) Las de Patronato de carácter público.

c) Las subvencionadas que hayan sido así declaradas por Orden ministerial, conforme al procedimiento señalado en la Orden ministerial de 9 de noviembre último.

d) Las Corporaciones públicas o entidades que tengan en funcionamiento el Comedor Escolar, costeado en parte con sus fondos propios y siempre que se sometan a la Inspección de Enseñanza Primaria para la comprobación del mismo.

2.º Las peticiones se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, presentándose en las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria hasta el día 15, inclusive, del mes de febrero, y habrán de ser formuladas por el Director o Maestro de la Escuela Graduada o Unitaria, o el representante oficial del Patronato, Escuela subvencionada o entidad solicitante.

Serán automáticamente desestimadas las peticiones que se realicen por personas distintas de las enumeradas, sin que puedan los Maestros hacerlo en nombre de otras Escuelas, aunque fuese por delegación de sus titulares.

3.º Los datos que han de constar de modo forzoso en todas las instancias, bastando la omisión de cualquiera de ellos para desestimarlas, serán los siguientes:

a) Nombre y apellidos del solicitante y cargo que desempeña.

b) Cantidad que en concepto de Comedor Escolar percibió en 1951 (quienes no obtuvieron consignación lo harán así constar de modo expreso).

c) Días hábiles de funcionamiento real del Comedor en 1951 y número de alumnos a que se atendió por día. (Se entenderá real funcionamiento el que proporcione comidas en caliente).

d) Expresión de si posee la Escuela instalación adecuada para el real funcionamiento del Comedor en la forma indicada en el apartado c).

4.º Además de los datos exigidos en la anterior regla, deberá constar

forzosamente, y según la clase de Escuela, los siguientes:

a) En las Escuelas del Estado, el número total de alumnos y, en su caso, el de cada uno de los grados o Secciones.

b) En las Escuelas de Patronato el número total de alumnos y, en su caso, el de cada uno de los grados o Secciones y la cantidad con cargo a sus propios fondos que el Patronato se comprometa a destinar exclusivamente para Comedor Escolar en 1952, la que servirá de base proporcional a la que el Ministerio conceda.

c) En las Escuelas subvencionadas (de la Iglesia o privadas) el número de clases gratuitas y el de alumnos a cada una de ellas asistentes, con expresión de la fecha de la Orden Ministerial en que fueron declaradas subvencionadas, sin cuyo requisito deberán abstenerse de solicitar subvención.

Las Corporaciones públicas o entidades harán constar la cantidad con cargo a sus fondos que se comprometen a destinar exclusivamente para Comedor Escolar, que servirá de base proporcional a la que el Ministerio conceda; los distritos escolares o número de Escuelas que a efectos de admisión de alumnos abarque el radio de la Institución con el número de alumnos que serán beneficiados y total de días en que proporcionarán alimento; y el compromiso de someterse al régimen de la inspección de Enseñanza Primaria en cuanto al funcionamiento del Comedor.

5.º La falta de veracidad en cualquiera de los datos remiidos o el incumplimiento del compromiso que se contraiga en los supuestos de abonar determinadas cantidades los peticionarios, será motivo suficiente para no conceder en lo sucesivo subvención por tal concepto, con independencia de las sanciones de otro orden que procedan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que no será tramitada ninguna petición que se reciba en esta Oficina fuera del plazo señalado en

la orden anterior, y que las instancias deben ir reintegradas con póliza de 1'55 pesetas y sello de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.—La Inspectora Jefe, Concepción Salvador.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en el exhorto del Juzgado de Durango, ha acordado que se cite a Honorata Barrio Urraca, domiciliada en Bilbao, Licenciado Pozas, 85, cuyo paradero se ignora, a fin de que, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca ante el Juzgado exhortante, con objeto de practicar diligencias en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria del sumario número 94 de 1948, sobre daños, por imprudencia, contra Félix Díez, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que la sirva de citación, mediante su inserción, en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 11 de enero de 1952.—El Secretario Judicial, Luis Alvarez.

Requisitoria

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de instrucción número 2 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Manuel Ruiz González, de oficio barbero, ignorándose las demás circunstancias, pero que estuvo trabajando en una peluquería de la calle de Santa Lucía, en Santander, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 231 de

1951 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 11 de enero de 1952.—El Juez de instrucción, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario, Luis Alvarez.

Lerma

Cédula de emplazamiento

En los autos de menor cuantía instados en este Juzgado por Luis Terradillo Valdivielso, con vecindad en Santa María del Campo, contra otros y la herencia yacente de Wenceslao Santos, vecino que fué de Santa María del Campo, en reclamación de seis mil novecientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, ha recaído providencia acordando dar traslado de la misma a los demandados, y en lo que afecta a dicha herencia, por nueve días, para comparecer a tal juicio, a partir de la publicación en el B. O. de la provincia.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a cuantos pudieran tener interés en dicha herencia, se expide la presente en Lerma, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario Félix Olalla.

Roa

EDICTO

D. Julián Angel Avilés Caballero, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente, de exacción de costas derivadas del sumario número 4 de 1948, sobre homicidio, contra Silverio Liaño Lorenzo, vecino de esta villa de Roa en el que figuran embargadas como

de su propiedad las siguientes fincas:

Primera. Una casa en el casco de esta villa, al lugar llamado de Solaorze y que linda al N. con Sirdión Izquierdo y S. Alfonso San José, tasada pericialmente en 3.900 pesetas.

Segunda. Un corral en la calle de la Fuerza, de esta villa, que linda al N. Eduardo de la Cal y al sur Agapito, tasado pericialmente en 1.500 pesetas.

Tercera. Un majuelo en el término municipal de esta villa y al pago de Piteos, linda con otro de José Zanetty, tasado pericialmente en 1.500 pesetas.

Cuarta. Una tierra de labor en el término municipal de esta villa y colindante con la del perjudicado, tasada pericialmente en 500 pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, las fincas de referencia, señalando para ello, el día 18 del próximo mes de febrero y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de su avalúo.

2.^a Las cargas y gravámenes anteriores y posteriores si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinar a su extinción el precio del remate.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Roa, a 10 de enero de 1952.—El Juez de instrucción, Julián Angel Avilés Caballero.—El Secretario, Juan Bautista Poncela.

Barcelona

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del

Juzgado número 10 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de D.^a Julia Gómez Martínez, de 64 años de edad, de estado soltera, natural de Burgos, hija de Antonio y Antonia, por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, ocurrida el día 20 de septiembre de 1951, y que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Antonio y D. Francisco Gómez Martínez, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla dentro de treinta días.

Barcelona, 2 de enero de 1952.—Por el Secretario, José L. Heredero.

Astudillo

Cédula de citación.

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del sumario número 38 del año 1949, que se sigue ante este Juzgado, se cita al lesionado Antonio Alonso Rubio, mayor edad, hijo de Bernardino y María, vendedor ambulante y sin domicilio fijo, sin otras circunstancias, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, el 15 de febrero del año en curso, a las once horas, bajo apercibimiento de Ley caso de no comparecer.

Dado en Astudillo, a 10 de enero de 1952.—El Juez de Instrucción.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

La Sociedad Española de Productos Fotográficos, S. A. «Valca», solicita la concesión administrativa necesaria para establecer una línea aérea de transporte de energía eléctrica a

alta tensión que, partiendo de la línea ya existente de la central de Maltrana a Sopenano de Mena, suministre fluido a dos grupos de viviendas para empleados de dicha Sociedad, en Villasana de Mena, así como para la construcción del correspondiente centro de transformación y de las dos derivaciones en baja tensión a cada grupo de viviendas.

El transporte se hará a la tensión de 30 K. V. en corriente alterna trifásica, y la potencia a transportar de 50 K. V. A.

Los conductores serán de varilla de cobre de 5 milímetros de diámetro.

La línea en alta tensión consta de una sola alineación, con una longitud de 267 metros, no afectando ningún cruzamiento.

Las líneas en baja tensión, de 409 metros y 508 metros de longitud, cruzan: La primera, la carretera de Bilbao a Reinosa, la línea telegráfica y la línea telefónica y la línea eléctrica a 3 K. V. de la Electra Unión Menesa.

Se solicita la declaración de utilidad pública de la instalación y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y demás instalaciones y servicios, así como sobre las fincas de propiedad particular afectadas por las líneas, cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de 30 días a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserta este anuncio, para que, los que se consideren perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Valle de Mena, único término municipal a que afectan las obras.

Burgos, 9 de enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

RELACION QUE SE INDICA

Finca número	PROPIETARIO	Residencia
1	Faustino Muga	Villasana de Mena
2	Nicolás Ortiz	Idem
3	Manuel Ortiz	Bilbao, Gran Vía, 74
4	Juan Hierro	Caniego
5	Agapito Villate	Villasana de Mena
6	Domingo Machín	Idem
7	Joaquín Bringas	Idem
8	Lisardo Calvo	Madrid
9	El mismo	Idem
10	Manuel Angulo	Villasana de Mena
11	Vicente Ruigómez	San Sebastián. Andía, 11
12	Esperanza Gil	Villasana de Mena
13	Josefa Bricio	Idem
14	Manuel Ortiz Novales	Bilbao. Gran Vía, 74
15	Braulio Helguera	Madrid. Avd. José A., 67
16	Jesusa Unanue	Villasana de Mena
17	Cahal Industrial Menesa	Idem
18	Río Cadagua	
19	Domingo López	Idem
20	Félix Robledo	Entrambasaguas
21	Carretera Bercedo a Castro Urdiales	
22	S. E. P. E. «Valca»	Bilbao
23	Escuelas Villasana Mena	Villasana
24	Julián Ortiz	Idem
25	S. E. P. E. «Valca»	Bilbao
26	Josefa Bricio	Villasana
27	Camino a Caniego	
28	Josefa Bricio	Idem
29	Carretera Bercedo a Castro Urdiales	
30	Josefa Bricio	Idem
31	Julián Ortiz	Idem
32	Manuel Ortiz Novales	Bilbao. Gran Vía, 74
33	Braulio Helguera	Madrid. Avd. José A., 67
34	Río Cadagua	
35	Manuel Angulo	Villasana
36	Manuel Ortiz	Bilbao. Bailén, 17
37	Pantaleón Campo	Caniego
38	S. E. P. E. «Valca»	Bilbao

ANUNCIOS PARTICULARES

Parque Regional General de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, así como para la 8.^a Región Militar, paja de trigo para pienso, leña de segunda clase, debidamente troceada para cocinas y rajada para hornos, sal común y carbón vegetal de primera clase, se invita a la presentación de ofertas hasta las doce horas del día 25 del mes en curso, bien en este Parque o en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia, Madrid), para los que así lo deseen, debidamente documentadas.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes del Parque y Depósitos, por cuenta de los abastecedores, libres de todo gasto para el Estado.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos, 14 de enero de 1952.—El Teniente Coronel Director.